

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
O.M. N° 037/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia**

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 37/08

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en la Sesión Plenaria de 31 de marzo de 2008 el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la representación realizada por la Alcaldesa Municipal mediante CITE DESPACHO N° 252/08 pidiendo aclaración y/o derogatoria de la Ordenanza Municipal N° 167/07 de 12 de diciembre de 2007, por existir diferencia en la superficie designada como área remanente en la aprobación del proyecto "Reordenamiento Urbano Barrio Nuevos Horizontes", Sector Daniel Calderón, con una diferencia de 4,00 M², mencionado en la Ordenanza citada la superficie es de 263,03 M² y la superpie que debió ser es de 267,03 M².

Que, una vez advertido sobre el error en la superficie definida como área remanente se procedió a su análisis minucioso por lo que se evidencia que en la superficie del área remanente existe una diferencia, por lo que se recomienda realizar el ajuste correspondiente en el documento citado en el punto específico.

Que, en base a ese antecedente y a los efectos de evitar confusiones, se sugiere realizar los ajustes numéricos porque existió confusión en los datos en forma involuntaria ya que en el plano de referencia no existe la definición de área remanente claramente identificado y por la gran variedad de informes que a título de informe final genera el Ejecutivo Municipal.

Que, en el Art.1° de la Ordenanza Municipal N° 167/07, correspondiente al Proyecto de Reordenamiento Urbano Barrio Nuevos Horizontes Sector Daniel Calderón, en la Matriz definida como Datos del Proyecto - Área de Propiedad Municipal, en la segunda fila y en la columna de Superficies M² existe un error numérico dice 237,70 y debió decir 267,03.

Que, en el art. 2° de la Ordenanza Municipal N° 164/07, correspondiente al Proyecto de Reordenamiento Urbano Barrio Nuevos Horizontes Sector Daniel Calderón, en la matriz definida como Datos del proyecto - Superficie a Reordenar correspondiente a la quinta fila connota una superficie de 263,03 debiendo ser 267,03.

Que, en base a las circunstancias expuestas y a las consideraciones legales señala, que los actos administrativos y toda declaración, disposición o decisión de la administraron publica, de alcance general o particular emitida en ejercicio de la potestad administrativa y en el caso que existiera errores en el acto administrativo es VIABLE corregir en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución, así como lo determina en el art. 31 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en ese sentido en el presente caso, se advierte que los errores administrativos son aritméticos e involuntarios, provocados a causa de un lapsus calami, por lo que con la finalidad de saneamiento y complementación es necesario proceder a la modificación de los artículos 1° y 2° de la Ordenanza Municipal 167/07 y en su lugar se enmienda los errores materiales y se aprueba las correcciones advertidas a efectos de tener un solo instrumento legal claro y preciso con la rectificación aritmética de la superficie del **ÁREA REMANENTE** que es 267,03 M², la misma que refleje en el documento publico de cesión que se realice a favor del G.M.S., siendo que en el art.1° de la Ordenanza Municipal N° 167/07, en la Matriz definida como Datos del Proyecto - Área de Propiedad Municipal, en la segunda fila y en la columna de Superficies M² debió ser 267,03 y de Similar manera con relación, en el art. 2° de la Ordenanza Municipal N° 167/07, en la matriz definida como Datos del proyecto - Superficie a Reordenar correspondiente a la quinta fila connota una superficie de 263,03 debiendo ser 267,03.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal el dictar normas, emitir Ordenanzas conforme al Art. 12 numeral 4) de la Ley 2028 de Municipalidades y que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pg. 2 de 2
O.M. N° 037/08

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1° Se modifica, el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 167/07 de 12 de diciembre de 2007, en la parte de la matriz definida como Datos del Proyecto – Superficie a Reordenar correspondiente a la quinta fila que connota una superficie de 237.70 debiendo ser 267,03 correspondiendo quedar de la siguiente manera:

DATOS DEL PROYECTO - ÁREAS A REORDENAR	SUPERFICIE M ²	PORCENTAJE %
SUPERFICIE DE LOTES	4.504,48	100,00
SUPERFICIE PARA ÁREAS VERDES	0,00	0,00
SUPERFICIE PARA EQUIPAMIENTO	00,00	00,00
SUPERFICIE PARA VIAS	0,00	0,00
SUPERFICIE REMANENTE		5,93
SUPERFICIE NETA A REORDENAR	4.504,48	100,00

Obteniendo una superficie remanente de 5,93 % equivalente ~~237,70~~ M² concordante con el art. 7° del Reglamento Especial para la Regularización de Asentamientos Poblacionales Espontáneos, para que luego sean inscritas en el Registro de Derechos Reales en favor del Gobierno Municipal de Sucre.

Art. 2° Se modifica, el Art. 2° de la Ordenanza Municipal N° 167/07 de 12 de diciembre de 2007, en la parte de la matriz definida como Datos del Proyecto – Superficie a Reordenar correspondiente a la quinta fila connota una superficie de 263,03 debiendo ser 267,03 correspondiendo quedar de la siguiente manera:

DATOS DEL PROYECTO - ÁREAS A REORDENAR	SUPERFICIE M ²	PORCENTAJE %
ÁREA REMANENTE	267,03	5,93
ÁREA TOTAL REMANENTE	267,03	5,93

Art. 3.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 02 días del mes de mayo del año dos mil ocho.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 06 días del mes de Mayo del año dos mil ocho.


Lic. Aydeé Nava Miranda
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE